

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41001-31-05-003-2016-00480-02.

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANÍBAL CHARRY GONZÁLEZ CONTRA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

Obedézcase y cúmplase a lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral, en providencia calendada el treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual decidió *NO CASAR* la Sentencia proferida por esta Sala de Decisión, el veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

De otro lado, conforme a la condena en costas impuesta a la parte demandante, en Sentencia de fecha 22 de mayo de 2019, se fijan como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000 M/CTE.)**, ello en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Ejecutoriado el presente asunto, devuélvase el expediente a Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma Leticia Parada Pulido', written over the printed name.

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3bd213f8a5f401e92f06b08efea4088d2f5fdd1513ee14e725acef92b7b22f**

Documento generado en 17/07/2023 03:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>